

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0101, verbal de privación de la patria potestad de ANGELA PATRICIA ROJAS BRICEÑO contra MILTON ALBERTO CABEZA MONRROY.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado al accionado, previo su emplazamiento, del auto admisorio de la acción de la referencia, conforme a la manifestación del curador ad-litem que le fuera designado. Así mismo, téngase en cuenta que dicho curador contestó la acción, pero no propuso excepción alguna y refirió su renuncia al término restante para el menester anotado.
2. Se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 5 de agosto de 2.022, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, con la presencia de las partes. Cíteseles por Secretaría virtualmente.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, el señor Citador del Despacho, deberá desde dicha aplicación, convocar a las partes y a los declarantes respectivos.

Se advierte a las partes, a sus apoderados, a la Defensoría de Familia y demás intervinientes, que la audiencia aquí señalada, tendrá el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, con carácter continuo e ininterrumpido.

3. Se decretan las siguientes pruebas:
  - 3.1. Téngase como tales la totalidad de documentos que componen el legajo de la referencia.
  - 3.2. Se decreta la recepción del dicho de los señores LUIS CABEZA, OLGA LUCIA BRICEÑO y JOSE REINALDO INFANTE ESPITIA. El recaudo de tales testimonios tendrá lugar en la señalada audiencia inicial. La convocatoria de dichas personas es de cargo de la parte interesada.
4. Se advierte que en caso de que los convocados que no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d574e467cfe7fac14116f233464dd39d93f858203de204f8024398db804efc6**

Documento generado en 28/07/2022 08:30:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**